



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

30 de septiembre de 2025

Número 189

csv: BOA20250930024

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 14 de agosto de 2025, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de planta solar fotovoltaica “PFV Hibridación El Coto”, de 14,38 MWn, en el término municipal de Zaragoza (Zaragoza), promovida por Energía Inagotable del Proyecto El Coto, SL. (Número de Expediente: INAGA 500306/01L/2024/10353).

Expediente INAGA: 500306/01L/2024/10353.

Expediente Industria: G-T-2022/114.

- Peticionario: Energía Inagotable del Proyecto El Coto, SL.
- Proyecto: Planta fotovoltaica: PFV “El Coto”, en hibridación.
- Ubicación: Zaragoza, varias parcelas y polígonos.
- Potencia: 15.580 kilovatios pico / 14.380 kilovatios nominales (del inversor).
- Superficie vallada de la instalación fotovoltaica: 37,67 ha.
- Infraestructura de conexión interior: líneas de interconexión de alta tensión subterránea a 30 kV desde los centros de transformación hasta la SET “El Coto”.
- Infraestructuras conexión red: línea eléctrica subterránea (ya en servicio) desde la SET “El Coto”, a 45 kV, hasta las SET “San Bruno”, propiedad REE.

Antecedentes de hecho

En el "Boletín Oficial de Aragón", número 99, de 24 de mayo de 2019, se publicó la Resolución de 10 de abril de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formuló la declaración de impacto ambiental del proyecto de parque eólico “El Coto”, de 20 MW, SET “El Coto” y línea subterránea 45 kV entre SET “El Coto” y SET “San Bruno”, en el término municipal de Zaragoza, promovido por Alectoris Energía Sostenible 2, SL. (Número de Expediente: INAGA 500201/01/2018/04986). La Evaluación de impacto ambiental del Proyecto de PE “El Coto”, que incluía la SET “El Coto” y la línea subterránea de evacuación entre la SET “El Coto” y la SET “San Bruno”, en el término municipal de Zaragoza, resultó compatible y condicionada al cumplimiento de una serie de requisitos.

En el "Boletín Oficial de Aragón", número 112, de 12 de junio de 2019, se publicó la Resolución de 23 de mayo de 2019, del Director del Servicio Provincial de



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

30 de septiembre de 2025

Número 189

csv: BOA20250930024

Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, por el que se otorgó autorización administrativa previa y de construcción, de la instalación de producción de energía eólica denominada Parque Eólico “El Coto”, promovido por Alectoris Energía Sostenible 2, SL, con CIF: B-99447971. Expediente número G-EO-Z 084/2017-PE016/2016.

Con fecha 7 de octubre de 2024 tiene entrada en el INAGA solicitud de procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto de Planta fotovoltaica “PFV El Coto, en hibridación”, en el término municipal de Zaragoza (Zaragoza), promovido por Energía Inagotable del Proyecto El Coto, SL, y respecto del que la Dirección General de Energía y Minas ostenta la condición de órgano sustantivo.

Alcance de la evaluación:

La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece en su artículo 23.1, que deberán someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria, a) Los proyectos comprendidos en el anexo I, que se pretendan llevar a cabo en la Comunidad Autónoma de Aragón; b) Los que supongan una modificación de las características de un proyecto incluido en el anexo I o en el anexo II, cuando dicha modificación supere, por sí sola, alguno de los umbrales establecidos en el anexo I; y c) Los proyectos incluidos en el apartado 2, cuando así lo decida el órgano ambiental o lo solicite el promotor.

El promotor inicia la tramitación de una evaluación de impacto ambiental ordinaria, por lo que, de la documentación presentada, se desprende que el proyecto se somete a una evaluación ordinaria a solicitud del promotor en aplicación de lo dispuesto en el artículo 23.1 c) de la mencionada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

1. Localización y breve descripción del proyecto.

El proyecto consiste en la hibridación del parque eólico “El Coto” mediante la instalación del parque fotovoltaico (PFV) “El Coto”, de potencia 15.580 kVp / 14.380 kVn (del inversor), localizado en el término municipal de Zaragoza. El proyecto de hibridación total dispondrá de 36,38 MW de potencia, de los cuales 22 MW corresponderán al parque eólico. El vallado perimetral del proyecto tiene una longitud de 7.835 m y engloba un total de 37,6 ha, y se ubica en varias parcelas de los polígonos 72, 73, 83 y 84 del término municipal de Zaragoza.

El proyecto se configura en dos zonas distintas y distantes. La zona 1 configurada por tres recintos al norte de la línea ferroviaria de alta velocidad, mientras que



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

30 de septiembre de 2025

Número 189

csv: BOA20250930024

la zona 2 estaría formada por cinco recintos más al sur de la infraestructura ferroviaria. Las instalaciones fotovoltaicas que se proyectan se sitúan en un emplazamiento diferente al PE “El Coto”.

-	Longitud vallado	Área ha
Zona 1	-	-
Recinto 1	842	3,6
Recinto 2	1.552	8,2
Recinto 3	585	2,3
Zona 2	-	-
Recinto 4	720	2,6
Recinto 5	1.5358	7,0
Recinto 6	1.070	7,2
Recinto 7	777	3,6
Recinto 8	931	3,1
Total	7.835	37,6

El área de implantación del proyecto se localiza en la provincia de Zaragoza, en el término municipal de la capital, muy cercana a la frontera sudeste. Los cascos urbanos más próximos son el de El Burgo de Ebro, a menos de 1.000 m, y el de Los Huertos (término municipal de Alfajarín), a menos de 4.000 m de la instalación. Los vértices de la poligonal planificada para la planta coinciden con las siguientes coordenadas (UTM ETRS89 30N): V1 en 685.399/4.604.593; V2 en 686.078/4.604.570; V3 en 686.313/4.603.862; V4 en 685.726/4.603.492; V5 en 684.970/4.602.753; V6 en 683.509/4.601.878; V7 en 683.086/4.601.534; V8 en 682.588/4.602.472; V9 en 682.647/4.603.041; y V10 en 683.533/4.603.648.

Los accesos 1, 2 y 3 de la planta se realizan por la carretera N-232 en el punto kilométrico 225; los accesos 4, 5, 6, 7 y 8 se realizarán por la CV-624 (antiguo vertedero Rinza); y la comunicación vial entre parques se hará a través del paso inferior del AVE. Se dispondrá una red de viales interiores en la planta para garantizar el tránsito rodado y el acceso a todos los centros de transformación, edificio multiusos, etc. De forma general, los viales interiores tendrán un ancho de 4 m, con bombeo a dos aguas y estarán formados por un paquete de firmes de 30 cm de zahorra. La longitud total de viales interiores es de 1.354,97 m.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

30 de septiembre de 2025

Número 189

csv: BOA20250930024

El módulo de generación fotovoltaico estará formado por un conjunto de 23.970 módulos de 650 Wp instalados en estructuras seguidoras en una configuración 1V60 y 1V30, y cada string estará formado por un total de 30 módulos. Se han considerado módulos fotovoltaicos bifaciales de silicio monocristalino de alta eficiencia, los cuales serán los encargados de producir energía eléctrica a partir de la energía procedente de la radiación solar. Los módulos fotovoltaicos se instalarán sobre estructuras metálicas denominadas seguidores solares, debido a que permiten el movimiento sobre un eje horizontal orientado norte-sur para realizar el seguimiento al sol en sentido este-oeste a lo largo del día, maximizando así la producción de los módulos fotovoltaicos en cada momento.

La potencia total de los paneles fotovoltaicos será de 15.580,5 kWp y la potencia máxima en inversores será de 14.382 MWn, siendo la potencia instalada de 14.382 Mwins. Habrá 9 inversores de 1.598 kVA y dimensiones 2,82 x 2,27 x 0,825 m distribuidos en tres centros de transformación o power stations, que elevarán la tensión de 690 V a 30 kV para su evacuación, y distribuidos en tres power stations que elevarán la tensión de 615 V a 30 kV para su evacuación.

En los centros de transformación se ubicarán todos los equipos necesarios para la conversión de la corriente continua en baja tensión en corriente alterna en media tensión, así como los servicios auxiliares del módulo de generación fotovoltaico.

La evacuación de la energía generada del módulo de generación fotovoltaico se realizará mediante una red subterránea de media tensión a 30 kV que conectará los centros de transformación y transportará la energía hasta la subestación SET “El Coto” mediante un único circuito.

La Zona 1, mediante el CT1 se une al CT2 de la Zona 2 (longitud 4.246 m) al que también confluye el CT3 de la Zona 2 (longitud 772 m). Del CT2 parte la evacuación hasta la SET “El Coto”, con una longitud aproximada de 4.421 m. Por lo tanto, la longitud total de las líneas de media tensión según el proyecto original es de unos 8.744 m.

En adenda posterior se modifica la Red de MT, con el objeto de no afectar al paso inferior de ADIF y ejecutar el cruce con la infraestructura ferroviaria mediante hincapie bajo el terraplén colindante. Así se prevé generar la mínima afección posible en una zona con presencia de alondra de Dupont (alondra ricotí) ubicada en la interconexión del centro de transformación CT1 con el resto del módulo, y compartir zanja con línea subterránea perteneciente al Grupo Forestalia, ya autorizada. La finalidad de estas modificaciones es cumplir con la alegación de ADIF y compartir parte del recorrido de la zanja con la LASAT “SET María – CS Ave Zaragoza”, promovida por Energía Inagotable del Proyecto Albortón, SL, que ya cuenta con



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

30 de septiembre de 2025

Número 189

csv: BOA20250930024

autorización administrativa previa y de construcción (Expediente AT 2018/033. IE0024/2018 y IE0025/2018).

El promotor indica que la longitud total de viales interiores es de 1.354,97 m, y los movimientos de tierras previstos se detallan en 9,38 ha de desbroce, alcanzando 120.702,61 m³ de tierra vegetal, 19.886,92 m³ de desmonte, y 19.661,26 m³ de terraplén.

Se ha diseñado un sistema de drenaje compuesto por cunetas longitudinales dispuestas paralelas a los caminos y obras de drenaje transversal para garantizar la continuidad de los flujos de agua en el emplazamiento.

Se instalará un cerramiento perimetral a todo el módulo de generación fotovoltaico, con una longitud total de 7.835 m, constituido por una malla metálica cinegética instalada sobre postes metálicos cada 3 m. El vallado cumplirá con las prescripciones resultantes de los trámites ambientales. El vallado se diseñará de manera que sea lo más permeable posible al paso de las aguas, evitando en la medida de lo posible ser un obstáculo a la corriente y a los materiales que ésta arrastre, en régimen de avenidas. Se deberá asegurar el anclaje del vallado para evitar que éste sea arrastrado por las aguas ante una situación de avenida, lo que podría causar nuevas afecciones si llega a ocasionar un obstáculo aguas abajo. El cerramiento carecerá de elementos cortantes o punzantes y en ningún caso serán eléctricas. Se instalará una puerta de acceso para vehículos por cada “isla” de vallado. Dicha puerta será de doble hoja abatible con marco metálico y una anchura total de 6 m.

En el proyecto se instalará un edificio multiusos prefabricado de una superficie aproximada de 300 m² que contará con sala de operaciones, sala de reuniones, despachos, cocina, vestuarios, aseos y un almacén donde albergar todos los repuestos de la planta de forma segura y limpia. Se instalará un punto limpio, que consistirá en un edificio prefabricado de una superficie aproximada de 15 m² con el objetivo de depositar todos los residuos que no sean peligrosos generados durante la fase de explotación de la planta.

2. Tramitación del procedimiento.

El Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, sometió a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, así como el estudio de impacto ambiental (EsIA), del proyecto de planta solar fotovoltaica, en hibridación, “PFV El Coto”, de la sociedad Energía Inagotable del Proyecto El Coto, SL. (Expediente G-Z-2022-114), mediante anuncio publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 11,



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

30 de septiembre de 2025

Número 189

csv: BOA20250930024

de 16 de enero de 2024. Simultáneamente, consultó a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, de acuerdo con el artículo 29 de Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. Así, se solicitó consulta o informe al Ayuntamiento de Zaragoza; Comunidad de Regantes Agro-industrial Ayerbe, SL; Diputación Provincial de Zaragoza Servicio de Infraestructuras Urbanas, Vías y Obras; Confederación Hidrográfica del Ebro-CHE; Adif-Administrador de Infraestructuras Ferroviarias SA; Dirección General de Urbanismo; Sección de Minas de Zaragoza; E-distribución Redes Digitales SLU; Alectoris Energía Sostenible 3 SL; EDP Renovables España SL; Dirección General de Ordenación del Territorio; Dirección General de Patrimonio Cultural; Sociedad Española de Ornitología SEO/BirdLife; Ecologistas en Acción Ecofontaneros; Fundación Ecología y Desarrollo; Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos; Asociación Naturalista de Aragón-Ansar; Acción Verde Aragonesa; Asociación Española Conservación y Estudio Murciélagos (SECEMU); Asociación Defensa Medio Ambiente; y Ecologistas en Acción-Aragón.

Según el informe para declaración de impacto ambiental del proyecto de planta fotovoltaica: PFV “El Coto”, en hibridación, remitido a INAGA por el Servicio Provincial del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia de Zaragoza, las respuestas a la información pública y respuestas del promotor a los informes y alegaciones recibidas han sido las siguientes:

- Ayuntamiento de Zaragoza. Servicio de Parques, Jardines e Infraestructuras Verdes. Unidad de Conservación del Medio Natural, informa que a efectos del Plan General de Ordenación Urbana se afectan suelos no urbanizables clasificados en las siguientes categorías:
- Suelo no urbanizable especial protección del ecosistema natural de protección del suelo estepario (SNU EN (SE)). Zanjas y líneas eléctricas de Media Tensión.
- Suelo no urbanizable de protección del Ecosistema Productivo Agrario de Vales (SNU EP (V)). Recintos 5 y 8 de la Zona 2. El proyecto incorpora un apartado y cartografía de Hidrología y drenaje. El estudio hidrológico tiene como objetivo el análisis de los datos hidrológicos e hidráulicos para la obtención de caudales y llanuras de inundación de los principales cauces naturales existentes en la zona del proyecto.
- Protección del ecosistema productivo agrario protección de la agricultura en el secano tradicional (SNU EP (S)). Recintos 1 a 3 de la Zona 1 y 4; 6 y 7 de la Zona 2.
- Terrenos sujetos a protecciones sectoriales y complementarias protección del sistema de comunicaciones e infraestructuras (SNU ES (SCI)). Zanjas y líneas eléctricas de Media Tensión.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

30 de septiembre de 2025

Número 189

csv: BOA20250930024

Considera que los documentos sometidos a información pública deberían ofrecer una mayor certeza en cuanto a los movimientos de tierras que se prevén necesarios, ya que en la cartografía del proyecto se incluyen planos topográficos. Mientras que en los caminos sí que se hace una representación del perfil longitudinal no hay representación similar para la configuración general de cada uno de los recintos que van a recibir la infraestructura soporte de los paneles fotovoltaicos, ni perfiles transversales. Si bien luego se dice: Los datos obtenidos son preliminares y se definirán con mayor precisión en fase de ingeniería de detalle cuando se disponga de topografía de detalle, del informe geotécnico definitivo y de las tolerancias definitivas indicadas por el fabricante para este proyecto.

El proyecto incluye un anexo número 1 de medidas ambientales que resulta común a otros casos. El estudio ambiental también incluye el plan de restauración. Se somete a consideración del órgano ambiental su revisión ya que parece en cierto modo excesiva la inversión en hidrosiembra frente a otros capítulos. Los módulos fotovoltaicos se ubican en suelos agrarios dedicados a cereal secano. Se deberá preservar el terreno natural incluido en el recinto 4 de la zona 2, tal y como se prevé en proyecto. En la memoria ambiental se pone de manifiesto que prácticamente la totalidad de la zanja de evacuación se encuentra proyectada sobre áreas de matorral xerófilo mixto (áreas incluidas como Habitáis de Interés Comunitario prioritario 1520 – “Vegetación gipsícola ibérica (*Gypsophiletalia*)”, siendo la totalidad del área afectada de 19.056 m². Así pues, la superficie de vegetación natural que se verá afectada durante la construcción de la zanja será de 19.056 m², siendo esta un total del 39,67% de la superficie de ocupación de la totalidad de la zanja. Por lo tanto, será en esta parte de la ejecución donde se deberá incrementar la Vigilancia para minimizar las afecciones y en su caso programar las medidas de restauración. La Zona 1 del proyecto confronta con el PFV “Olivera I – III”, mientras que la Zona 2 se sitúa inmediatamente al norte del servicio público de gestión de residuos industriales no peligrosos. Se desconoce, desde un punto de vista ambiental, cuál es la justificación que impide localizar emplazamientos que sean más cercanos al punto de conexión, en este caso la SET “El Coto”, minimizando el impacto y coste de las líneas de evacuación.

Si finalmente el parque fotovoltaico obtuviera informe ambiental favorable y la autorización administrativa previa y de construcción el proyecto final de ejecución e instalación deberá someterse a las autorizaciones o licencias municipales de obras y actividad que sean preceptivas.

- Sección de Minas de Zaragoza informa que, revisado el proyecto de la Planta Solar referenciada, ha podido constatarse que la instalación afecta los siguientes derechos mineros: Concesión de explotación “Pavijus”, número 3.321 (por reclasificación de la cantera “Pavijus”, número 261. (En tramitación) Se adjunta



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

30 de septiembre de 2025

Número 189

csv: BOA20250930024

documento con la demarcación y datos más significativos del derecho minero referenciado.

- E-distribución Redes Digitales SLU expone que no tiene objeción alguna a la ejecución del proyecto referido, siempre y cuando se cumpla la normativa vigente en relación con los paralelismos y cruzamientos con líneas eléctricas según los reglamentos electrotécnicos de alta y baja tensión. Asimismo, recuerda que el cumplimiento de la normativa vigente tanto en fase de diseño como de ejecución es responsabilidad de la empresa que promueve los trabajos que contiene el proyecto. El trazado de la línea subterránea deberá mantener una distancia superior a 5,00 m de la base de cualquier apoyo de nuestras líneas.

- Alectoris Energía Sostenible 3 SL expone que Alectoris 3 es promotor del PE “Romerales 2”, sus líneas subterráneas de evacuación, y la SET “Romerales 2”, donde llegan dichos circuitos. Solicita que el Promotor incluya como afecciones en el proyecto los paralelismos que existen con el PE “Romerales 2” y sus líneas de evacuación, y que revise y emita de nuevo la documentación a Alectoris 3, aportando los planos de las secciones de todas las afecciones (cruzamientos y paralelismos), así como el método a emplear en su ejecución, para que Alectoris 3 pueda analizar el alcance real del Proyecto. Previo a la ejecución del Proyecto, el promotor debe ponerse en contacto con Alectoris 3 para la redacción de un acuerdo entre las partes que regule y establezca las condiciones para la construcción, puesta en marcha y explotación de las afecciones. Este acuerdo debe incluir el procedimiento de ejecución de los trabajos que será validado por Alectoris 3 en términos de constructibilidad y seguridad.

- Dirección General de Desarrollo Territorial informa que, teniendo en cuenta las características de la actuación prevista, el proyecto incluido en el presente expediente no se encuentra entre los comprendidos en el anexo del Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón y, por lo tanto, no será objeto de informe por parte del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón (COTA). Tras un análisis de los efectos de la actuación sobre los elementos del sistema territorial, concluye que no son esperables especiales afecciones sobre el sistema de asentamientos ni la vivienda debido a la ejecución de este proyecto, si bien el promotor deberá velar por una baja emisión de polvo y ruidos que minimicen las molestias sobre la población durante el tiempo que duren las obras. Existe solapamiento entre la PFV “El Coto” con la poligonal del PE “Acampo Sancho”. El promotor deberá ajustarse a lo dispuesto en el PGOU de Zaragoza, y en todo caso al texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón. El proyecto se localiza sobre el Hábitat de Interés Comunitario 1520H “Estepas yesosas (*Gypsophiletalia*)” y afecta al ámbito del Plan de conservación del cernícalo



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

30 de septiembre de 2025

Número 189

csv: BOA20250930024

primilla. La actuación se enmarca en el Objetivo 13. “Gestión eficiente de los recursos energéticos”, concretamente en el 13.3.1. Incrementar la participación de las energías renovables de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón y deberá resultar compatible con el objetivo 13.6. Compatibilidad de infraestructuras energéticas y paisaje (Estrategia 13.6.E1. Integración ambiental y paisajística), así como dentro de la Estrategia 5.2.E3. Integración paisajística de proyectos. Promover medidas específicas, compatibles con la legislación en materia de seguridad para la integración paisajística de proyectos c) Instalaciones de generación de energía de origen fotovoltaico o termosolar”. Asimismo, se enmarca en el Objetivo 14.1 Implantación sostenible de las infraestructuras que establece que las infraestructuras existentes en el territorio y las nuevas que se prevea construir en el futuro (de movilidad, telecomunicaciones, hidráulicas o energéticas) deberán cumplir con los objetivos de sostenibilidad económica (objetivo 7), social (objetivo 8) y ambiental (Objetivo 6). Los promotores deberán velar por el debido cumplimiento de los objetivos de la EOTA anteriormente establecidos.

- ADIF-Administrador de Infraestructuras Ferroviarias SA, manifiesta que el promotor deberá observar una serie de determinaciones de carácter técnico en relación con la Zona de dominio público ferroviario, Zona de protección ferroviaria y línea límite de edificación, así como una serie de condicionantes a la hincapie y otras obras. También expone los trámites a realizar para tramitar el preceptivo expediente de Autorización de las obras por parte de ADIF.

Se reciben alegaciones a esta instalación de:

- Yosemite Energías Renovables expone que la sociedad Yosemite Energías Renovables 1 SL posee la propiedad de la parcela 5 del polígono 84 del término municipal de Zaragoza, donde se ubica la SET “El Coto”, punto de evacuación de energía de la PFV “El Coto”. Yosemite Energías Renovables 1 SL propone a Energía Inagotable del proyecto El Coto SL una nueva alternativa para su infraestructura eléctrica y adjunta plano con la nueva propuesta de modificación de la línea subterránea de evacuación de 30 KV. En 2.º Informe Alegación Yosemite indica la nueva propuesta de trazado de la LSAT.

En respuestas del promotor a los informes y alegaciones recibidas, expone los siguientes:

- Al Ayuntamiento de Zaragoza, el promotor da conformidad a la información y confirma que los recintos se encuentran proyectados en la clasificación de suelo indicada. Confirma que los datos obtenidos son preliminares y se definirán con mayor precisión en fase de ingeniería de detalle cuando se disponga de topografía



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

30 de septiembre de 2025

Número 189

csv: BOA20250930024

de detalle, del informe geotécnico definitivo y de las tolerancias definitivas indicadas por el fabricante para este proyecto. Se ajustarán las superficies de hidrosiembra y se compromete a respetar el terreno natural incluido en el recinto 4 de la zona 2, tal y como se prevé en el proyecto. Finalmente, el promotor informa que, por motivos técnicos, especialmente la orografía del terreno y el uso del suelo, y por la presencia de proyectos de competencia en la zona, la ubicación establecida es la óptima y la que cumple con todos los requisitos para desarrollar el proyecto.

- A la Dirección General de Desarrollo Territorial, la promotora confirma todas las indicaciones planteadas en los apartados del informe y se compromete a considerar en particular las afecciones por tráfico, es conocedora de las poligonales existentes, se atenderán las alegaciones del Ayuntamiento de Zaragoza, en lo referente a las afecciones ambientales, se remitirá a la compatibilidad ambiental que determine el Órgano Ambiental o, en su caso, a las medidas a adoptar que éste determine, y confirma que el proyecto pretende cumplir con los objetivos estratégicos planteados.

- Respecto a la Sección de Minas del Servicio Provincial de Zaragoza, el promotor informa que la empresa promotora a la que pertenece la concesión de explotación “Pavijus”, Pavijus SL, actualmente Arpal Renovables, SL, es conocedora del proyecto del módulo fotovoltaico “El Coto”, y confirma que existe un acuerdo entre las partes, para el uso de las superficies afectadas por el proyecto del módulo fotovoltaico de “El Coto”.

- Respecto a Endesa Distribución, el promotor muestra su conformidad y reafirma su responsabilidad de cumplir la normativa vigente tanto en fase de diseño como de ejecución, y se compromete a respetar los 5 m a los apoyos desde el trazado de la zanja de evacuación.

- Respecto a ADIF, se muestra conformidad a la exigencia de realizar el cruce con la infraestructura ferroviaria mediante la ejecución de una hinca y de esta forma no afectar al paso inferior, y aporta plano con las referencias de las líneas de Zonas de Dominio Público Ferroviario, Zona de Protección Ferroviaria y Línea Límite de Edificación, así como Adenda al proyecto de ejecución del proyecto, representando la modificación de la zanja y el cruce mediante hinca bajo terraplén colindante ubicada a unos 50 m del paso a nivel. Para dar respuesta a la alegación ha sido necesario el cambio de trazado de un tramo de la zanja de media tensión, aportando la Adenda al proyecto técnico del MFV “El Coto”, y la Adenda al estudio de impacto ambiental. Se utilizará la misma hinca contemplada en el Proyecto de la LASAT “SET María-CS Ave Zaragoza”, promovida por Energía Inagotable del Proyecto Albortón, SL, sociedad perteneciente también al Grupo Forestalia. Dicha línea cuenta con autorización administrativa previa y de construcción expediente AT



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

30 de septiembre de 2025

Número 189

csv: BOA20250930024

2018/033. IE0024/2018 y IE0025/2018. Se muestra conformidad a las condiciones generales indicadas por ADIF.

- Además, el promotor informa que ha mantenido conversaciones con representantes de Yosemite Energías Renovables 1, S.L., y que se va a mantener una reunión con dicha promotora para acordar el trazado de la línea subterránea de evacuación de 30 kV y hacerlo compatible con sus planes de desarrollo en la parcela de la que es titular. Dado que los planes de desarrollo que Yosemite tiene en dicha parcela están en una fase incipiente y no existe un proyecto en el que basarse para poder plantear una zanja, esta promotora se compromete a que, llegado el momento, se formalizará un acuerdo con Yosemite para definir el trazado de la red de media tensión, de forma que ambos desarrollos sean compatibles.
- Finalmente, respecto a Alectoris Energía Sostenible 3, SL, el promotor confirma los cruzamientos, y que no se han detallado con precisión las secciones de los cruzamientos/paralelismos, ya que los datos obtenidos son preliminares y se definirán con mayor precisión en fase de ingeniería de detalle. Previamente a la ejecución del proyecto, esta promotora contactará con Alectoris 3 para acordar las condiciones para la construcción, puesta en marcha y explotación en las zonas en las que se afecte o se haga uso, por cruzamiento o paralelismo, al PE "Romerales 2".

El 3 de octubre de 2024, transcurrido el trámite de información pública y conforme a lo dispuesto en el punto 1 del artículo 32 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y en relación con el expediente de la instalación de referencia, el Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia remite a INAGA el expediente del Proyecto de Planta Fotovoltaica "Hibridación El Coto", en el término municipal de Zaragoza, promovido por Energía Inagotable del Proyecto El Coto, SL., y su estudio de impacto ambiental y anexos (Expediente Industria G-Z-2022-114), recibido en INAGA el 7 de octubre de 2024 y motivando la apertura del Expediente INAGA 500306/01L/2024/10353. Se notifica el inicio de expediente con tasas y el 14 de noviembre de 2024 se recibe en INAGA la notificación del pago de tasas.

El 30 de junio de 2025, el Servicio Provincial de Presidencia, Economía y Justicia remite a INAGA, informe del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, en el que se determina que el municipio de Zaragoza cuenta como instrumento de planeamiento con un texto refundido de Plan General de Ordenación Urbana al que se mostró conformidad mediante acuerdo del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza el 20 de diciembre de 2024. Consta la publicación de las normas urbanísticas del TRPGOU en el "Boletín Oficial de la provincia de Zaragoza", número 25, de 1 de febrero de 2025. Por lo tanto, desde un punto de vista



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

30 de septiembre de 2025

Número 189

csv: BOA20250930024

urbanístico, el proyecto de PSF “El Coto”, en el término municipal de Zaragoza, deberá cumplir con lo establecido en:

- Texto refundido de Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza.
- Texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.
- Texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón aprobado por Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón.
- Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de la provincia de Zaragoza.
- La legislación o normativa sectorial que pueda ser de aplicación.

Se afecta al ámbito del Plan de conservación del cernícalo primilla, y se observa el cruzamiento de la línea de evacuación con la vía de ferrocarril AVE y con la carretera CV-624. Conforme el visor SITEbro se observa el cruzamiento de la línea con los barrancos “De las Casetas”, “Val de San Miguel” y “Val del Hospital”. Tras un análisis de las clases de suelos afectados y normativas aplicables, se concluye que no se encuentran inconvenientes al proyecto de PFV “El Coto” y su infraestructura de evacuación, desde el punto de vista urbanístico, ubicado en el término municipal de Zaragoza.

Desde el INAGA se considera que no se han recibido alegaciones de carácter ambiental en el trámite de información pública sobre las que proceda realizar un análisis o respuesta específica. En la respuesta de la Dirección General de Desarrollo Territorial, así como en menor medida en otras, se identifica la afección del proyecto sobre el Hábitat de Interés Comunitario 1520H “Estepas yesosas (*Gypsophiletalia*)” y sobre el ámbito del Plan de conservación del cernícalo primilla, aspectos que serán analizados en el apartado siguiente:

Análisis técnico del expediente.

El estudio de impacto ambiental y anexos del Proyecto de PFV “PFV Hibridación El Coto” y sus infraestructuras de evacuación, a ubicar en el término municipal de Zaragoza, promovido por Energía Inagotable del Proyecto El Coto, S.L. comprende una Descripción del proyecto; Análisis de alternativas; inventario ambiental y descripción de las interacciones clave; Identificación de impactos ambientales y medidas correctivas propuestas; Medidas preventivas, correctoras y compensatorias; Impactos residuales y conclusiones; Vulnerabilidad ante accidentes graves o catástrofes; Programa de vigilancia ambiental; y Restauración ambiental. Incluye también, entre otros, anexos de estudio de avifauna, sinergias, y afección a Red Natura 2000.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

30 de septiembre de 2025

Número 189

csv: BOA20250930024

A) Análisis de alternativas.

Se considera la Alternativa 0 de no realización del proyecto, cuya principal ventaja de es que no habría afección alguna al entorno al no darse lugar las obras necesarias para la construcción del módulo fotovoltaico “El Coto” ni las afecciones producidas por la explotación del mismo. Por otro lado, no apostar por energías renovables produce una mayor recurrencia a recursos energéticos no renovables como el petróleo o el carbón, con la consecuencia del aumento de las emisiones de CO₂ a la atmósfera. Tampoco se cumpliría con las políticas públicas establecidas de diversificación de fuentes de energía renovable o energía renovable alternativa, a la vez que se perdería una nueva fuente de empleo asociados al módulo de generación fotovoltaico. Por todo ello, esta alternativa queda descartada.

Se proponen alternativas de emplazamiento, en las que se plantea buscar zonas destinadas al cultivo de secano, si bien en la zona no abunda dado que lo predominante es la vegetación natural en un relieve muy marcado. Se seleccionan tres zonas mediante una poligonal que abarcan superficies suficientes para acomodar los módulos fotovoltaicos.

La valoración sobre la afección a la vegetación en las tres alternativas es muy similar, ya que, como consecuencia del primer análisis que se ha hecho, se localizan en zonas con usos agrícolas. Sin embargo, la afección a la vegetación natural presente en el entorno va a ser inevitable, pero en menor medida y pudiéndose complementar con medidas ambientales. En cuanto a Hábitats de Interés Comunitario (HIC) todas las alternativas son desfavorables. Los hábitats presentes en la zona son: 1520 “Vegetación gipsícola ibérica (*Gypsophiletalia*)” (prioritario); 5330 “Retamar basófilo castellano durriense con aulagas”; y 5210 “Coscojares basófilos aragoneses con sabinas moras”. Por otra parte, la Alternativa 3 se ve afectada por el Ámbito de protección de la Al arba (*Krascheninnikovia ceratoides*).

En cuanto a la fauna, todas las alternativas se encuentran dentro del ámbito de protección del cernícalo primilla (*Falco naumannii*). En concreto, la Alternativa 2 se sitúa dentro de su área crítica. Por otra parte, la Alternativa 1 se encuentra en ámbito de protección del águila perdicera (*Aquila fasciata*). Esta alternativa también se ve afectada por estar dentro del radio de 3 km de un muladar. Por último, las tres alternativas se sitúan en zona de biodiversidad de esteparias y de alondra ricotí (*Chersophilus duponti*).

Respecto del paisaje, las tres alternativas se extienden sobre paisajes similares, principalmente formados por zonas de cultivos agrícolas de secano y en menor



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

30 de septiembre de 2025

Número 189

csv: BOA20250930024

medida matorral esclerófilo mediterráneo, los cuales tienen una calidad paisajística baja-media.

La afección a Espacios Naturales Protegidos, Red Natura 2000 o Reservas de la Biosfera, se centra en la Alternativa 1 ya que su superficie se encuentra dentro de zonas ZEC/LIC y ZEPA de la Red Natura 2000, “Planas y Estepas de La Margen derecha del Ebro”. Esto es desfavorable ya que puede servir como corredor ecológico para algunas especies de fauna principalmente de aves.

Tras un análisis multicriterio, se concluye que la Alternativa 3 es más favorable, no solo por su menor incidencia ambiental, sino también por ser la más cercana a la línea de evacuación que se propone utilizar para evacuar a la SET “El Coto”.

Con respecto a la línea de media tensión de evacuación desde el módulo fotovoltaico hasta la SET “El Coto”, se plantean dos alternativas subterráneas en todo su trazado y otra subterránea hasta un punto de conversión a aérea hasta llegar a la subestación de conexión. Las principales afecciones que condicionan las alternativas son los Hábitats de Interés Comunitario (HIC), en este caso el prioritario (código UE 1520*), los condicionantes técnicos del terreno, el impacto visual y la afección a la avifauna. Tras un análisis completo, se concluye que la Alternativa 2 es más favorable, no solo por su menor incidencia ambiental, si no por su facilidad técnica y menor movimiento de tierras al circular por caminos existentes en todo su trazado. La alternativa finalmente seleccionada es una modificación de la alternativa 2 en la que se coparte parte del recorrido de la zanja con la LASAT “SET María-CS Ave Zaragoza”, promovida por Energía Inagotable del Proyecto Albortón, SL, que ya cuenta con autorización administrativa previa y de construcción.

B) Tratamiento de los principales impactos del proyecto.

Vistos el EsIA y anexos, las contestaciones a las consultas y las alegaciones recibidas, y los valores naturales del medio, se destacan los impactos más significativos del proyecto sobre los distintos factores ambientales y su tratamiento, considerando la alternativa elegida para el desarrollo del proyecto.

- Geomorfología. Suelo, subsuelo y geodiversidad.

Las principales afecciones del proyecto de construcción y explotación de la PFV “El Coto Hibridación” y sus infraestructuras de evacuación hasta la SET “El Coto” están relacionadas con la superficie de ocupación, que asciende a unas 38 ha, lo que supondrá un cambio de los usos del suelo, actualmente ocupados los terrenos de cultivo de cereal de secano, a suelo industrial. Las afecciones a los suelos tienen su origen, fundamentalmente, en las acciones del proyecto que implican



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

30 de septiembre de 2025

Número 189

csv: BOA20250930024

movimientos de tierra y presencia y trasiego de maquinaria y se producen, por tanto, mayoritariamente durante la fase de construcción, si bien algunas de ellas pueden persistir durante toda la vida del proyecto.

Geomorfológicamente, en la zona afloran materiales terciarios y cuaternarios con predominio de génesis fluvial y poligénica correspondientes a terrazas y glacis, resultando una morfología ondulada y subhorizontal, donde abundan los yesos tabulares con presencia de margas y arcillas intercaladas y suelen dar lugar a afloramientos más o menos aislados al estar cubiertas por depósitos cuaternarios. No existe ningún LIG afectado por el proyecto.

En fase de construcción, la ejecución de los viales y accesos (tanto la adecuación como la apertura de nuevos caminos) y la implantación de los seguidores y los centros de transformación, así como la excavación de zanjas para el cableado, conllevarán movimientos de tierra que producirán pérdidas de suelo, alteración de su estructura y compactación. La orografía del ámbito del proyecto, que se corresponde con vales de fondo plano y lomas de escasa altura, determina que no deberían ser necesarias grandes nivelaciones de terreno, minimizando así los movimientos de tierras y la aparición de procesos erosivos. Así, dada la orografía del terreno, tan solo deberá ser necesaria la realización de trabajos de desbroce y explanación escasos para la ubicación de los seguidores y realización de los caminos internos y zanjas para el cableado.

Según el Plan de restauración, se realizará una descompactación, laboreo o escarificado superficial del terreno de toda el área de ocupación de la instalación y de las zonas donde el tránsito de maquinaria pesada haya podido compactar el suelo. Se reutilizarán los materiales excedentes de excavación para los trabajos de restauración del terreno. En caso de que hubiera material sobrante, éste se gestionará de acuerdo a la legislación vigente.

En cualquier caso, se deberá proceder a la retirada, acopio y conservación de la tierra vegetal de las zonas en las que se realicen actuaciones a fin de reutilizarla posteriormente en la restauración edálica, y en todas las superficies afectadas a restaurar se procederá a la remodelación de los perfiles conservando la orografía inicial de la zona y la restitución de las propiedades físicas y químicas del terreno. La posterior revegetación de los terrenos afectados por las obras tiene por objeto limitar la acentuación de procesos erosivos y la restitución del hábitat y el paisaje. Se deberá diseñar, por tanto, un tipo de revegetación acorde con la comunidad vegetal existente en cada área afectada, empleándose especies propias de la zona.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

30 de septiembre de 2025

Número 189

csv: BOA20250930024

- Agua.

El cauce principal que drena las aguas superficiales de escorrentía es el río Ebro, situado al noreste, y que no se verá afectado directamente por el proyecto, al ubicarse a más de 5 km de distancia, y con la existencia de varias infraestructuras viarias y ferroviarias que discurren entre los terrenos ocupados por el proyecto y dicho río. Los cauces que drenan la zona son cauces temporales configurados como vales de fondo plano aprovechados para el cultivo de cereal de secano, con aguas superficiales únicamente en momentos de lluvias torrenciales. La ubicación de la planta no afecta a las zonas más profundas y estrechas de estas vales, donde sería probable el incremento de daños por el aumento de las escorrentías en el entorno (puntas de escorrentía), debido a fenómenos erosivos por la pérdida de la capa superficial del suelo que es la que mayor interés presenta.

En el EsIA se especifica que en el estudio de drenaje se determinan, a partir de los caudales de avenida obtenidos en el estudio hidrológico y para el período de retorno de 50 años, las obras de drenaje longitudinal y transversal a la vía necesarias para su desagüe, definiendo su forma y situación, así como la comprobación de su funcionamiento hidráulico durante la evacuación de las aguas en régimen de avenidas.

En todo caso será necesario aplicar medidas relativas a la reutilización de la capa de suelo vegetal para la regeneración vegetal, y dotar de una red de drenaje a cada uno de los recintos y al conjunto de la planta para canalizar la escorrentía de la zona hacia puntos de desagüe natural (especialmente por donde discurren los cauces naturales), así como disponer de los sistemas más eficientes para la recogida y evacuación de aguas de lluvia, con el fin de evitar que las aguas de escorrentía que atraviesan el recinto pudiera arrastrar contaminantes (producción de lixiviados).

En cualquier caso, se deberá disponer de la correspondiente autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro para la realización de cualquier actuación en el dominio público hidráulico o zona de policía de cauces. En su caso, se estará a lo que disponga esta administración en cuanto a la compatibilidad de la ubicación de los distintos recintos de planta con los flujos hidrológicos y riesgos de inundación que se pudieran determinar.

En fase de construcción se producirá un escaso consumo de agua por la preparación de los hormigones, así como por el consumo del personal implicado en las obras, las labores de regado para evitar nubes de polvo, y la compactación de terraplenes y fondos de excavación. En fase de explotación pueden persistir modificaciones en la escorrentía superficial como consecuencia de la presencia de



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

30 de septiembre de 2025

Número 189

csv: BOA20250930024

las infraestructuras. Los consumos se limitarán al destinado a consumo humano y para la realización de las limpiezas de paneles fotovoltaicos.

- Atmósfera y cambio climático.

En fase de obras se pueden generar impactos por cambios en la calidad del aire tanto por la emisión de gases de efecto invernadero y partículas procedentes de los vehículos (turismos, camiones y vehículos de transporte de mercancías, camiones-cisterna, camiones-hormigonera, etc.) como por un incremento de las partículas en suspensión (polvo) generadas durante los desplazamientos del parque de vehículos y maquinaria. Este tipo de impacto se genera, principalmente durante las fases de construcción y desmantelamiento de las infraestructuras.

- Vegetación, flora y hábitats de interés comunitario.

Las afecciones a la cubierta vegetal del entorno se generarán, fundamentalmente, en la fase de construcción, y tienen su origen en los movimientos de tierras por explanaciones de los terrenos, apertura de viales de acceso, o apertura de zanjas, creación de zonas de montaje, áreas de estacionamiento y operaciones de la maquinaria, etc. Las afecciones a la cubierta vegetal suponen la eliminación directa de la vegetación de las áreas sobre las que se actúa y la posible degradación en las áreas periféricas derivadas del movimiento de maquinaria, generación de polvo, etc. La mayor o menor incidencia ambiental de este conjunto de acciones será función, por un lado, de la fragilidad, singularidad y capacidad de recuperación de cada formación vegetal afectada, y por otro, de la superficie final afectada y de la intensidad de la afección.

Según el EsIA, la unidad más ampliamente representada son los terrenos agrícolas, con herbáceos de secano, aunque también existen algunas parcelas de almendros y otras se encuentran roturadas. La mayoría de la afección se produce sobre terrenos de cultivo (89,18%) del total, mientras que la afección a vegetación natural xerófila es escasa (3,90%). Para minimizar esta afección sobre vegetación natural inventariada como hábitat de interés comunitario, se deberá preservar el terreno natural incluido en el recinto 4 de la zona 2, tal y como se prevé en proyecto. Otras zonas afectadas son infraestructuras, cruces de carreteras y vías de tren, (0,03%) y pistas rurales ya contraídas por las que discurre mayormente la zanja (2,87%). El uso del espacio durante la fase de explotación será únicamente en la zona del vallado y la zona de servidumbre interior que se usará de vial de acceso, lo cual supone el 88,43% del total.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

30 de septiembre de 2025

Número 189

csv: BOA20250930024

Los elementos que afectan directamente a la vegetación natural son el recinto vallado donde se instala el campo solar, y de forma temporal, la zanja y la servidumbre de la zanja necesaria para su construcción.

La práctica totalidad de la zanja de evacuación se encuentra proyectada sobre áreas de matorral xerófilo mixto (áreas incluidas como Hábitats de Interés Comunitario 1520 “Estepas yesosas”), y si la totalidad del área afectada de 19.056 m², el 39,67% de la superficie de ocupación es debida a la zanja. La zanja tendrá 60 cm mientras que la servidumbre de la zanja tendrá 2 m y 3,6 m a cada lado. La instalación de la zanja se va a realizar aprovechando al máximo posible las pistas forestales ya construidas en las zonas donde se afecte a la vegetación natural, de tal forma que la servidumbre de 3,6 m por donde discurrirá la maquinaria durante la realización de la obra, y la zona de trabajo, ocuparan principalmente y siempre que sea posible, la pista. Por otro lado, la zanja en sí, con el cableado, y el resto de la servidumbre de 2 m, ocuparán, o bien superficie de vegetación natural o de campo de cultivo, de tal forma que se disminuye el uso de zonas de vegetación natural.

No se considera probable la afección a taxones de especies de flora incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, o en el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial (Decreto 129/2022, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón).

En fase de explotación, una correcta gestión de la vegetación en el interior de la planta fotovoltaica, manteniendo una cobertura vegetal de porte herbáceo y arbustivo, facilitará la creación de espacios pseudonaturales bajo las instalaciones. Durante la fase de funcionamiento no se espera ningún tipo de afección sobre la vegetación del entorno más allá de la que se pueda generar por las labores de mantenimiento de las infraestructuras, como polvo en suspensión y posibles vertidos generados por accidentes.

El control del crecimiento de la vegetación que pueda afectar a los módulos fotovoltaicos se deberá realizar bajo los paneles, y mediante medios manuales y/o mecánicos sin utilizar herbicidas o sustancias que produzcan contaminación del suelo o mediante pastoreo.

Se procederá a la restauración ambiental de las zonas degradadas mediante la aplicación de un Plan de restauración ambiental que será remitido a INAGA previamente al inicio de las obras para su valoración e incluirá los aspectos y medidas que se puedan derivar de la Declaración de Impacto Ambiental.

En el ESIa se indica que se valorará la posibilidad de utilizar pantallas vegetales a lo largo de todo el perímetro de planta con objeto de reducir su posible impacto



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

30 de septiembre de 2025

Número 189

csv: BOA20250930024

visual, si bien se estima no necesaria la instalación de esta pantalla en aquellos tramos perimetrales que lindan a su vez con lindes o ribazos con vegetación natural existente. Se considera que sería adecuada la instalación de una pantalla vegetal con especies propias de las zonas esteparias y del hábitat de interés comunitario 1520 en el entorno del vallado, para integrar, en la medida de lo posible, el vallado y las instalaciones con el paisaje estepario y minimizar los riesgos de colisión de la avifauna la valla.

El EslA propone, en el perímetro de la envolvente que define el vallado, instalar un total de 131 bosquetes (55 en la zona uno con un total de 12,197 m² y 88 bosquetes en la zona dos con un total de 13,713 m²) compuesto por estructuras arbustivas y especies de mayor porte, cuyo objetivo es romper el impacto visual de la propia instalación, sirviendo a su vez como zona de refugio y sombra para diversas especies de fauna. Con estos bosquetes se persigue una naturalización de la plantación, evitando el impacto visual que supondría una plantación en continuo a lo largo de todo el perímetro del vallado. A este respecto, se considera que ambas medidas son complementarias, y que la plantación de la pantalla vegetal, junto a los vallados, si bien no es necesaria hasta los 8 m de anchura o los 2 m de altura, considerando la vegetación natural de matorral ralo existente, también actúa como medida para minimizar los accidentes por colisión de la avifauna con el vallado, además de cierta integración paisajística.

Finalmente, las zanjas para la línea de evacuación se deberán ubicar por el interior de la planta solar o bajo caminos existentes, sin afectar a zonas naturales con presencia de comunidades vegetales inventariadas como hábitat de interés comunitario. Según la modificación de la línea de evacuación, el HIC 1520 presente en el entorno del proyecto se ve afectado principalmente por el trazado de la zanja de evacuación antiguo, siendo la superficie del HIC 1520* “Estepas yesosas (*Gypsophiletalia*)” que se ve afectada de 19.056 m². Analizando la afección del trazado antiguo, al ajustar la cartografía de los HICs presentes en el área de estudio, y realizar los cálculos, la afección al HIC 1520* es de 15.581,29 m². Así, la afección a HICs disminuye en 3.474,71 m², siendo una disminución en la afección del 18,23 %, para el proyecto modificado en el momento en el que se hace uso de la una zanja de evacuación ya autorizada para el Proyecto de la LASAT “SET María-CS Ave Zaragoza”, con respecto a la utilización del trazado antiguo en su totalidad.

- Fauna.

La ejecución de las obras implicará una serie de labores (movimientos de tierras, trasiego de personal y vehículos, generación de ruidos etc.) que previsiblemente



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

30 de septiembre de 2025

Número 189

csv: BOA20250930024

inducirían una serie de molestias para la fauna provocando temporalmente el alejamiento de las especies más sensibles y la proliferación de las más adaptables, normalmente de menor interés u oportunistas. De igual modo, los movimientos de tierra y el desplazamiento de maquinaria y vehículos podrían suponer la eliminación directa de un cierto número de ejemplares de las diferentes especies que componen la entomofauna y microorganismos del suelo y, en menor medida, de vertebrados.

En fase de explotación, la presencia de las instalaciones y especialmente de los vallados perimetrales supondrá una importante fragmentación del territorio, con especial incidencia sobre especies de avifauna esteparia con un elevado riesgo de amenaza. La disposición subterránea de la línea de evacuación entre la planta solar y la SET “El Coto”. disminuirá de forma significativa los potenciales impactos sobre la fauna por colisión o electrocución.

Se incluye un “Estudio de Avifauna y quirópteros” cuyo trabajo de campo ha incluido el periodo entre enero de 2022 a diciembre de 2022. Para analizar de la manera más exhaustiva posible la comunidad de aves del ámbito de estudio se han contemplado 12 puntos fijos de observación y escucha que han sido visitados quincenalmente, y gracias a los cuales se ha podido ver si existe algún cambio en especies y en abundancia de individuos a lo largo del ciclo anual en la zona de muestreo. Para complementar estos censos, también se ha llevado a cabo 1 transecto a pie, en los que se identifican todas las especies de aves y que ha sido visitado las mismas veces y 2 transectos en vehículo; además de 2 puntos de escucha de alondra ricotí (*Chersophilus duponti*).

Entre las especies más destacadas con presencia en la zona se incluyen alondra ricotí (*Chersophilus duponti*), ganga ortega (*Pterocles orientalis*), ganga ibérica (*Pterocles alchata*), águila real (*Aquila chrysaetos*), chova piquirroja (*Pyrrhocorax pyrrhocorax*), alimoche común (*Neophron percnopterus*), sisón común (*Tetrax tetrax*), cernícalo primilla (*Falco naumanni*), garza imperial (*Ardea purpurea*), aguilucho cenizo (*Circus pygargus*), alcaraván común (*Burhinus oedicnemus*), milano real (*Milvus milvus*) y cigüeña blanca (*Ciconia ciconia*). La mayoría de estas especies están incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón y sus zonas son, por ello, de alta importancia para la conservación de la biodiversidad. También en la zona, existen áreas incluidas en el Plan de Protección del cernícalo primilla, áreas de interés para aves esteparias, y áreas preseleccionadas para ser incluidas en planes de conservación de la alondra ricotí que se solapan con el área de implantación del proyecto; y el área crítica del águila perdicera (*Aquila fasciata*). Otras especies de interés se corresponden principalmente a especies rapaces como aguilucho lagunero (*Circus aeruginosus*), buitre leonado (*Gyps fulvus*), águila real (*Aquila chrysaetos*), cernícalo vulgar (*Falco naumannii*), milano



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

30 de septiembre de 2025

Número 189

csv: BOA20250930024

negro (*Milvus migrans*), búho real (*Bubo bubo*); y otras especies como alcaraván común (*Burhinus oedicnemus*), entre otras.

Concretamente, de la alondra ricotí, se determina que el número total de observaciones para esta especie ha sido de 10 durante los censos realizados, con un mínimo de 4 machos diferentes en 4 territorios diferentes. Esta especie sedentaria se ha detectado únicamente al suroeste del área de estudio y en los límites del vallado perimetral, coincidente con los parches de vegetación natural. Las citas se agrupan en períodos concretos de muestreo debido a la actividad de la especie en meses como pueden ser de febrero a marzo y septiembre donde su actividad territorial los hace detectables, explicando por tanto la concentración de datos en las fechas señaladas que podría entenderse como zona de nidificación, y siendo ausente en otras fechas. Se determina que las zonas donde se detectó coinciden en que son zonas llanas con pendientes por debajo del 10-15%, con matorral de caméfitos de bajo porte y un elevado porcentaje de suelo desnudo. Este tipo de medios facilitan su modo de vida, básicamente terrestre, aunque la principal amenaza es la alteración y destrucción del hábitat, siendo las aves esteparias el grupo de aves más amenazado de Europa (Tucker y Heath, 2004). Esto ha traído consigo el progresivo aislamiento de poblaciones, agravado a su vez por el reducido número de efectivos con que cuentan algunas de ellas. De la población española de la especie, Aragón es la comunidad que muestra mayor importancia con 46% de la población total y la distribución se encuentra muy fragmentada, con dos núcleos principales, uno de ellos en la depresión del Ebro. La tendencia de la especie es claramente regresiva, habiéndose constatado la extinción en las dos últimas décadas de un buen número de poblaciones y subpoblaciones. (Suárez, F. 2010).

Así, la alondra ricotí es una especie en claro declive poblacional, principalmente por ocupación y transformación de los usos del suelo para la instalación de infraestructuras de energías renovables, transformaciones en regadío (en otras zonas) y aumento de los usos agropecuarios, alterando y fragmentando sus hábitats potenciales. La ocupación y degradación del territorio estepario y zonas próximas es una de las causas principales de regresión de todas las especies de carácter estepario, con especial incidencia sobre la alondra ricotí, debido al carácter fragmentado y el escaso tamaño de sus poblaciones. La instalación de parte de la planta solar (parte de los recintos situados más al sur) están ubicados dentro de una de las áreas preseleccionadas para formar parte del futuro Plan de recuperación, y podría afectar en mayor o menor medida, según el diseño final, a zonas próximas con presencia de la especie, y a su hábitat de distribución. Estos recintos, sin embargo, se encuentran sobre campos de cultivo en las zonas perimetrales del área de distribución y muy próximos a las parcelas ocupadas por el vertedero de Residuos Industriales de Zaragoza, por lo que se considera que no son ni aptos ni idóneos para el desarrollo de la especie. En cualquier caso, se



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

30 de septiembre de 2025

Número 189

csv: BOA20250930024

deberán adoptar una serie de medidas preventivas, correctoras y compensatorias para procurar la compatibilidad de los vallados con la especie, dejando una distancia de, al menos 2 m, hasta las zonas naturales y dejando fuera de los vallados todas las zonas naturales existentes, y favorecer el desarrollo de hábitats favorables para la especie en terrenos próximos situados también en el ámbito de la población de alondra ricotí de Acampo Arpal.

La modificación del trazado de la zanja haciendo uso de la zanja de evacuación ya autorizada para el proyecto de la LASAT “SET María-CS Ave Zaragoza” dará lugar a una reducción de las molestias directas para la alondra ricotí (*Chersophilus duponti*), al no atravesar territorios detectados coincidentes con el trazado antiguo, así como dará lugar a una reducción de las afecciones a vegetación natural, derivando esto en una reducción de las afecciones al hábitat óptimo de la especie.

Por otra parte, el impacto del proyecto sobre el desarrollo de especies de carácter estepario puede ser significativo especialmente si la fase de construcción coincide con los períodos de nidificación, que tienen lugar entre marzo y agosto principalmente. Se considera que es importante la realización de las prospecciones en fase de obras para localizar la presencia de estas especies en el entorno de las obras, para en su caso, implementar otras medidas de protección.

En fase de explotación, se prevé una fragmentación o alteración importante de los hábitats esteparios aptos para el desarrollo de estas especies en el grupo de recintos situados al sur. En el grupo de recintos situados al norte, fuera de zonas con presencia de alondra, y entre la línea del AVE y las carreteras y autovías del valle del Ebro, dada la ubicación de la planta sobre campos de cultivo de secano donde la actividad antrópica es elevada, no se prevén afecciones significativas.

Así, para evitar la reducción de hábitat estepario, se podrá compensar la superficie ocupada por la instalación, mediante arriendo de otras parcelas y dejándolas en barbecho, siguiendo las Directrices de la Guía Metodológica del MITERD. Para ello, el promotor se puede comprometer a intentar buscar acuerdos con propietarios de terrenos adecuados para la presencia de especies esteparias, a poder ser, dentro del ámbito de la población de alondra ricotí “Acampo Arpal” o dentro de la ZEPA cercana “Río Huerva y las Planas”, para adoptar medidas de gestión y mejora del hábitat asegurando el mantenimiento de cultivos y prácticas agrícolas y ganaderas que favorezcan el mantenimiento de poblaciones de avifauna y hábitats esteparios. Estas medidas complementarias/compensatorias que se propongan deberán ser coordinadas y validadas por el Servicio de Biodiversidad del Departamento con competencias en Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, y se programarán antes del inicio de la actividad debiendo implementarse tras el comienzo de las obras, prolongándose durante toda la vida útil de la instalación.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

30 de septiembre de 2025

Número 189

csv: BOA20250930024

Por otra parte, en fase de explotación será importante, para evitar colisiones contra el vallado perimetral, instalar elementos que incrementen su visibilidad. La disposición subterránea de la línea de evacuación disminuirá de forma significativa los potenciales impactos sobre la fauna por colisión o electrocución. Por último, en la fase de desmantelamiento, la restauración del medio incidirá positivamente sobre la fauna al desmantelar las infraestructuras instaladas.

Además, en la gestión de la vegetación en el interior de la planta fotovoltaica, se deberá mantener una cobertura vegetal adecuada para favorecer la creación de un biotopo lo más parecido posible al hábitat existente de forma que pueda albergar comunidades florísticas y faunísticas propias del entorno que mantengan e incrementen la disponibilidad de recursos.

En cuanto a los quirópteros, según el estudio aportado, las especies con mayor presencia y dominantes fueron dos especies de costumbres fisurícolas y generalistas del género *Pipistrellus* sp. La especie *Pipistrellus kuhlii* con buena parte de los registros obtenidos (43%) es la especie predominante, seguida de *Pipistrellus pygmaeus* (30%). El resto de las especies tienen una menor representación, por debajo del 10%, siendo *Hypsugo savii* (9,95%) la más representada de las que podríamos denominar minoritarias. Entre estas especies hay dos de costumbres fisurícolas: *Eptesicus serotinus* y *Tadarida teniotis*, que podrían tener refugios en edificios elevados, puentes, y los cortados de yesos del río Ebro. La especie *Miniopterus schreibersii*, con unas pocas secuencias identificadas, precisa de cavidades subterráneas para refugiarse, siendo la cueva Encantada de Alfajarín el refugio conocido más cercano donde se conoce su presencia, fuera del área poligonal de 5 km. La actividad de quirópteros obtenida en la estación se puede considerar baja. No se conocen refugios con agrupaciones importantes de cría o hibernación de murciélagos amenazados en el área periférica (5 km) y tampoco en la proximidad del proyecto (menos de 1 km) con la excepción de un edificio con una colonia de murciélago grande de herradura (*Rhinolophus ferrumequinum*). El estudio concluye que el proyecto no compromete ni afecta a la integridad de los hábitats de mayor importancia para los quirópteros del área poligonal del proyecto, y no se distinguen hábitats y enclaves de interés para los quirópteros que puedan verse afectados por la implantación del proyecto.

- Red Natura 2000 y zonas ambientalmente sensibles:

En el EsIA se incluye un estudio específico de afecciones a la Red Natura 2000, que determina que el proyecto no afecta directamente a espacios de la Red Natura 2000 y ni la perimetral de la planta. En un búfer de 5 km de radio se incluyen los siguientes espacios de la Red Natura 2000: ZEC/LIC ES2430152/ZEPA ES0000138 “Galachos de la Alfranca de Pastriz, La Cartuja y Burgo del Ebro”; ZEC/LIC ES2430081 “Sotos y Mejanas del Ebro”; ZEC/LIC ES2430091 “Planas y Estepas”



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

30 de septiembre de 2025

Número 189

csv: BOA20250930024

de la margen derecha del Ebro”; ZEC/ZEPA ES0000136 “Estepas de Belchite, el Planerón y La Lomaza”; y ZEPA ES0000300 “Río Huerva y Las Planas”. Se analiza la compatibilidad del proyecto con los Planes básicos de gestión y conservación de estos espacios, y se concluye que se han registrado las observaciones de alondra ricotí en el entorno de la zanja de evacuación próximo a los vallados de la zona sur, que discurre sobre zonas de vegetación natural. Debido a las propias distancias máximas de desplazamiento de la especie, la existencia de parches de vegetación natural óptimo para su presencia, la escasa distancia entre las manchas con presencia de alondra ricotí (315 y 120 metros aproximadamente) y la escasa fragmentación del hábitat esperada y producida por la instalación del módulo fotovoltaico “El Coto”, se considera que el impacto sobre la ZEPA ES0000136 Estepa de Belchite, El Planerón y la Lomaza es indirecto y compatible.

Adicionalmente, se propone la compensación de 20 ha de superficie con medidas directas de gestión de mejora de hábitat para la alondra ricotí. Esta acción se llevará a cabo en zonas con una pendiente inferior a 10% y podría enfocarse en mejorar la conectividad de las diferentes zonas de presencia de la especie con la ZEPA ES0000139 “Estepas de Belchite, El Planerón y La Lomaza” o dentro del ámbito de la propia ZEPA. Para ello se seguirán las acciones propuestas en el documento “Plan piloto para la gestión del hábitat para las aves esteparias dentro de la ZEPA Estepas de Belchite, El Planerón y La Lomaza (ES0000136)” enfocadas hacia la preservación del hábitat, la protección de las poblaciones y el estudio del estatus real en sus territorios. Estas medidas se consensuarán con el Servicio de Biodiversidad del Gobierno de Aragón.

Finalmente, respecto a las potenciales afecciones sobre el ámbito del Plan de conservación del cernícalo primilla, las actuaciones no afectan a áreas críticas para la especie, por lo que son compatibles con los objetivos del Plan.

El proyecto no afecta a Espacios Naturales Protegidos recogidos en el Decreto Legislativo 1/2015, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Espacios Protegidos de Aragón. Dadas las distancias entre el proyecto y los límites de estos espacios, no se prevén afecciones sobre ellos.

El proyecto tampoco afecta a ningún área delimitada por ningún Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN). No se afecta a árboles singulares, ni humedales singulares, ni a Lugares de Interés Geológico u otros espacios regulados por el Catálogo de Espacios de la Red Natural de Aragón.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

30 de septiembre de 2025

Número 189

csv: BOA20250930024

- Paisaje.

La instalación de una planta fotovoltaica implica la introducción de elementos ajenos al paisaje que serán perceptibles desde un entorno más o menos amplio. La incidencia de esta alteración del fenosistema es función, por un lado, de la calidad paisajística con que cuenta inicialmente el emplazamiento seleccionado y, por otro, de la amplitud de la cuenca visual. En la fase de construcción los efectos sobre el paisaje derivan indirectamente de la alteración de la cubierta vegetal y el suelo ocasionados por el acondicionamiento de viales y excavaciones, y por la presencia de maquinaria y materiales en la zona de las obras.

Según el EsIA, la zona se encuentra dentro del gran dominio paisajístico “Llanuras cerealistas semiáridas con matorral”, muy presente en muchas zonas del territorio central aragonés, suponiendo un 4,12% del total de la comunidad autónoma (IDEARAGON). Este dominio de paisaje se caracteriza por la presencia de formaciones de yesos y calizas de época terciaria que se reconocen, a modo de ejemplo, en los alrededores de la depresión del Ebro o en la formación yesos de Calatayud.

La calidad del paisaje se considera como media-alta, y la fragilidad como media. La infraestructura proyectada será potencialmente visible desde el 33,29% del ámbito de estudio de 10 km, teniendo visibilidad completa o casi completa (entre 21 y 48 puntos) desde únicamente el 2,7% de la superficie total.

Se considera que el proyecto ocasionará un impacto paisajístico derivado de la intrusión de elementos artificiales en el fondo escénico, y los potenciales puntos de observación son carreteras tanto nacionales como locales, y líneas de ferrocarril, especialmente en los recintos de la zona norte, que se ubican próximos a zonas más humanizadas en el entorno de El Burgo de Ebro, y las de la zona sur, próximas al Centro de residuos, por lo que la pérdida de la calidad visual del entorno no se considera significativo.

Finalmente, el impacto acústico se limitará de forma temporal a las fases de construcción y desmantelamiento, sin afectar de forma significativa a núcleos de población.

Para la integración paisajística se propone que, dado que la zona de implantación se corresponde con una unidad de vegetación de tipo timo-aliagar, la pantalla vegetal consistirá en la creación de bosquetes compuestos por especies de flora autóctona potencial o presentes en el ámbito del proyecto. Además, para la elección de las especies a utilizar en esta pantalla vegetal se ha tenido en cuenta especies que atraigan y beneficien a los polinizadores silvestres, con diferentes



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

30 de septiembre de 2025

Número 189

csv: BOA20250930024

periodos de floración: especies de floración temprana (*Prunus dulcis*, *Cistus clusii*, *Lithodora fruticosa*), de floración intermedia (*Santolina chamaecypaissus*, *Thymus vulgaris*) y de floración tardía o perenne (*Salvia rosmarinus*, *Foeniculum vulgare*, *Cichorium intybus*).

- Impactos sinérgicos y acumulativos.

El EsIA incluye un estudio de sinergias que concluye que impacto será sinérgico sobre la fauna en fase de construcción y explotación debido a las molestias y la pérdida de hábitat y espacios protegidos. Igualmente, teniendo en cuenta la elevada densidad de infraestructuras de energías renovables que están construidas o proyectadas en el área de estudio, y aunque la gran mayoría de ellas, como es el caso del proyecto en estudio, se proyectan sobre campos de cultivo, en el ámbito de estudio sí que hay presencia de otras infraestructuras generadoras de energía, que darán lugar a pérdidas de hábitat útiles durante la fase de explotación.

Igualmente, cabe destacar el impacto sinérgico que pueden tener estos proyectos sobre una especie en concreto, la alondra ricotí (*Chersophilus duponti*), debido a la presencia confirmada de, al menos, 4 machos con comportamientos territoriales, siendo así muy probable su reproducción en el área de estudio. Las posibles afecciones sobre esta especie deben ser tenidas en consideración teniendo en cuenta la presencia de la especie (siendo las poblaciones del Ebro casi 1/3 de la totalidad de la población de la península Ibérica) y su estatus de conservación. A parte de los efectos sinérgicos que pueda ocasionarse, también se deben tener en cuenta los efectos directos por la construcción de infraestructuras asociadas al módulo fotovoltaico de “El Coto”, que sí que se localizan en lugares más apropiados para esta especie. Dentro de las infraestructuras que llevan asociadas la construcción del módulo fotovoltaico “El Coto”, encontramos la zanja de evacuación (dificultad para obtener información de zanjas de evacuación de otros proyectos e infraestructuras), la cual sí que atraviesa parches de hábitats favorables para a especie, pudiendo ocasionar molestias durante la fase de construcción.

En lo que se refiere a los efectos sobre la cuenca visual, es una zona ya altamente transformada o en vías de transformación, por lo que, si se analiza la totalidad de infraestructuras de energías renovables presentes o futuras en el área de estudio, el impacto sobre la cuenca visual será elevado ya que algunas de las infraestructuras totales serán observadas desde la totalidad del territorio.

En el INAGA se tiene constancia de la tramitación ambiental de numerosos proyectos ligados al aprovechamiento de energías renovables, tanto solar como eólica, que se han venido desarrollando en los últimos años en zonas próximas, lo



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

30 de septiembre de 2025

Número 189

csv: BOA20250930024

que ha supuesto una modificación sustancial de los valores naturales, ambientales y paisajísticos del entorno en poco tiempo, y que ha provocado afecciones significativas tanto sobre la vegetación y hábitats de interés comunitario, como sobre la fauna y el paisaje. Por ello, en el seguimiento ambiental del proyecto, se deberá valorar la capacidad de carga del territorio y realizar una estimación de las zonas a las que se puedan desplazar las especies de fauna teniendo en cuenta la presión antrópica sobre el territorio.

- Medio socioeconómico.

El desarrollo renovable supone un impacto neto positivo en términos de repercusión económica local y sobre la población (tanto a nivel tributario como en el plano de dinamización económica mediante la contratación de bienes y servicios), con especial incidencia en el área de implantación del proyecto.

Respecto a los caminos existentes, el acceso a la zona de actuación se realiza a través de la red de caminos rurales, por lo que considera un impacto poco relevante. Hay que tener en cuenta que el incremento de tráfico durante la obra será estacional, principalmente para el aporte de materiales para la ejecución de las infraestructuras.

- Afección a los dominios públicos forestal y pecuario.

Las instalaciones no afectarían a terrenos del dominio público pecuario ni del dominio público forestal.

C) Análisis de los efectos ambientales resultado de la vulnerabilidad del proyecto.

En el EsIA se determina que la vulnerabilidad por tormentas es media, por inundaciones es baja, respecto a incendios es media-baja, por sismos es baja y por deslizamientos y hundimientos es muy baja. Respecto de la erosión es baja y únicamente es alta por fuertes vientos.

El INAGA, en cumplimiento con la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y a fin de determinar el cumplimiento de las previsiones de la Directiva 2014/52/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por la que se modifica la Directiva 2011/92/UE, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente, analiza las afecciones al medio natural existentes por riesgo de accidentes o catástrofes así como la vulnerabilidad del proyecto. Considerando como criterio orientador la Resolución de 11 de marzo de 2019, del Director del Instituto Aragonés de



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

30 de septiembre de 2025

Número 189

csv: BOA20250930024

Gestión Ambiental, por la que se aprueba la Instrucción 1/2019 por la que se regulan los análisis y criterios a aplicar en la tramitación de la revisión adicional de los expedientes de evaluación de impacto ambiental ordinaria afectados por la disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, se han efectuado los análisis SIG correspondientes a la susceptibilidad de riesgos y distancias básicas.

Así, el mapa de susceptibilidad del Instituto Geográfico de Aragón determina que el riesgo de incendios forestales es entre medio y bajo en los terrenos afectados las instalaciones de la PFV y las zanjas y accesos (tipos 5, 6 y 7 según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal). Los riesgos geológicos por hundimientos son entre altos, medios y muy bajos, y por deslizamientos son de medios a bajos y muy bajos. Los riesgos por aluviales son altos. El riesgo por elementos meteorológicos (rayos, tormentas, vientos) se califica como alto para vientos y medio para el resto. No se han identificado riesgos de catástrofes o de cualquier otro tipo y la actuación no está junto a núcleos de población o instalaciones industriales que puedan incrementar el riesgo del proyecto.

D) Programa de vigilancia ambiental y seguimiento ambiental:

El Plan de Vigilancia Ambiental se diseña como herramienta de seguimiento con el objetivo de verificar la respuesta positiva de las medidas correctoras y/o compensatorias. Además de la utilidad del Plan de Vigilancia Ambiental en la mejora del Sistema de Gestión Ambiental, sirve para informar al Órgano administrativo responsable, de los aspectos ambientales de la actividad y del medio que deberán ser objeto de seguimiento, ofreciendo a dicho Órgano la metodología idónea para efectuarlos y trasladar los datos obtenidos a la metodología general de valoración con el fin de comparar los impactos positivos de las medidas correctoras con los previstos en el estudio de impacto ambiental.

El PVA se centrará en todas las fases del proyecto: fase previa al inicio de las obras; fase de construcción; fase de explotación; y fase de desmantelamiento.

En fases tempranas se prevén censos específicos de fauna, y en fase de explotación se hará especial hincapié en el seguimiento de la modificación de comportamientos o desplazamientos de la avifauna existente en los ámbitos del módulo de generación fotovoltaica, entre otros aspectos.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

30 de septiembre de 2025

Número 189

csv: BOA20250930024

Fundamentos de derecho

La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece en su artículo 23 los proyectos que deberán someterse a una evaluación de impacto ambiental, entre los que se encuentran aquellos proyectos cuando así lo decida el órgano ambiental o lo solicite el promotor. El promotor ha decidido someter el proyecto de Planta fotovoltaica PFV “El Coto”, en hibridación, y su infraestructura de evacuación hasta la SET El “Coto”, al trámite de evaluación de impacto ambiental ordinaria, acogiéndose a lo dispuesto en el artículo 23, apartado 2, de la citada Ley 11/2014.

Corresponde al Instituto Aragonés Gestión Ambiental, la resolución de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental de proyectos de competencia autonómica de acuerdo con el artículo 3.1.a) de la Ley 10/2013, del 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

La presente declaración analiza los principales elementos considerados en la evaluación practicada: el documento técnico del proyecto, el estudio de impacto ambiental (EIA) y anexos y otras informaciones aportadas por el promotor, así como el resultado de la información pública y de las consultas efectuadas.

En consecuencia, atendiendo a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se formula la siguiente:

Declaración de impacto ambiental.

A los solos efectos ambientales, la evaluación de impacto ambiental del proyecto de planta solar fotovoltaica PFV “El Coto”, en hibridación, y su infraestructura de evacuación hasta la SET “El Coto”, en el término municipal de Zaragoza, promovido por Energía Inagotable del Proyecto El Coto, SL, se resuelve con resultado compatible, a los solos efectos ambientales, estableciéndose las siguientes condiciones en las que debe desarrollarse el proyecto:

A) Condiciones generales.

1. El carácter favorable de esta declaración de impacto ambiental se limita exclusivamente a los elementos que han sido objeto de esta evaluación, descritos en el apartado 1 “Localización y breve descripción del proyecto”, y no prejuzga la viabilidad ambiental de los elementos necesarios para su puesta en funcionamiento y que puedan contemplarse en otros proyectos. El promotor deberá cumplir todas las medidas preventivas, correctoras y complementarias/compensatorias incluidas en la documentación presentada, siempre y cuando no sean contradictorias con



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

30 de septiembre de 2025

Número 189

csv: BOA20250930024

las del presente condicionado. Todas las medidas adicionales establecidas en el presente condicionado serán incorporadas al Plan de vigilancia ambiental y al proyecto definitivo con su correspondiente partida presupuestaria.

2. En caso de ser necesaria la implantación de otras instalaciones no contempladas en la documentación presentada (nuevos elementos de la planta solar, subestaciones, centros de seccionamiento, líneas eléctricas, etc.), éstas deberán tramitarse de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de aplicación. Cualquier modificación sustancial desde el punto de vista ambiental del proyecto que pueda modificar las afecciones ambientales evaluadas en el presente informe, se deberá presentar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su valoración, y si procede, será objeto de una evaluación de impacto ambiental, según determina la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

3. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, a los Servicios Provinciales del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, y del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia de Zaragoza, la fecha de comienzo de la ejecución del proyecto.

4. Previamente al inicio de las obras, se deberá disponer de todos los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles, así como cumplir con las correspondientes prescripciones establecidas por los organismos consultados en el proceso de participación pública. El proyecto deberá someterse a las autorizaciones o licencias municipales de obras e inicio de actividad que sean preceptivas, y en su caso, se adaptará el proyecto a las exigencias municipales, asegurando la compatibilidad del proyecto con lo dispuesto en el planeamiento municipal de Zaragoza y cumpliendo los condicionantes respecto a la normativa urbanística, obras, caminos, carreteras y otras instalaciones e infraestructuras, así como los condicionantes ambientales indicados en el informe del Ayuntamiento de Zaragoza, Servicio de Parques, Jardines e Infraestructuras Verdes. Unidad de Conservación del Medio Natural.

Así, el Proyecto deberá ser compatible con el planeamiento urbano del municipio de Zaragoza; y con el resto de normativa urbanística y con la legislación o normativa sectorial de aplicación determinada por el Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza.

Será igualmente compatible con la ordenación territorial vigente, especialmente con la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón y con la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

30 de septiembre de 2025

Número 189

csv: BOA20250930024

Se deberá disponer de la correspondiente autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro para la realización de cualquier actuación en el dominio público hidráulico o zona de policía de cauces. En su caso, se estará a lo que disponga esta administración en cuanto a la compatibilidad de la ubicación de los distintos recintos de planta con los flujos hidrológicos y riesgos de inundación que se pudieran determinar. Se garantizará que el diseño de la planta y de sus infraestructuras asociadas respetan los cauces de aguas temporales existentes y, en general, la red hidrológica local, garantizando la actual capacidad desagüe de las zonas afectadas por las explanaciones y por la red de viales y zanjas para las líneas eléctricas. Asimismo, se asegurará en todo momento la calidad de las aguas superficiales y subterráneas. En caso de generarse aguas residuales, deberán de ser tratadas convenientemente con objeto de cumplir con los estándares de calidad fijados en la normativa. Las actuaciones previstas deberán cumplir la legislación de aguas vigente, indicando las directrices a considerar según el caso, así como los criterios técnicos para la autorización de actuaciones en dominio público hidráulico.

5. Si una vez concluido el procedimiento ambiental se viera afectado el dominio público pecuario, en virtud de lo establecido en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, para las instalaciones de carácter fijo y uso privativo, el promotor de la instalación pretendida deberá disponer de la autorización de ocupación temporal de terrenos en vías pecuarias. Si las vías pecuarias se vieran afectadas por otros motivos, será preciso tramitar en el INAGA autorización de compatibilidad, o bien la declaración responsable ante el Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Medio Ambiente y Turismo. En cualquier caso, se deberá garantizar que la actuación proyectada no altera el tránsito ganadero ni impide sus demás usos legales o complementarios, especiales o ecológicos, evitando causar cualquier tipo de daño ambiental.

6. En la gestión de los residuos de construcción y demolición, se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 117 /2009, de 23 de junio.

7. Todos los residuos que se pudieran generar durante las obras, así como en fase de explotación, se deberán retirar y gestionar adecuadamente, según su calificación y codificación, debiendo quedar el entorno libre de cualquier elemento artificial o residuo. Los residuos generados se almacenarán de manera separada de acuerdo con su clasificación y condición.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

30 de septiembre de 2025

Número 189

csv: BOA20250930024

Se adoptarán todas las medidas necesarias para un almacenamiento temporal seguro de los residuos peligrosos, como solera impermeable, cubetos de contención, cubiertas, etc.

8. Durante la realización de los trabajos en las fases de construcción, funcionamiento y desmantelamiento de la planta solar fotovoltaica se adoptarán todas las medidas oportunas para evitar la aparición y propagación de cualquier conato de incendio, debiendo cumplir en todo momento las prescripciones de la Normativa y Planificación vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

9. Se desmantelarán las instalaciones al final de la vida útil de la planta solar o cuando se rescinda el contrato con el propietario de los terrenos, restaurando el espacio ocupado para lo que se redactará un proyecto de restauración ambiental que deberá ser informado por el órgano ambiental.

B) Condiciones relativas a medidas preventivas y correctoras para los impactos producidos.

Suelos.

1. En los terrenos de las parcelas de implantación de la planta solar, se conservará el perfil del suelo original y se restringirá el tráfico al estrictamente necesario en las calles entre seguidores. Esta limitación de tráfico será especialmente restrictiva en estados de alta humedad del suelo, para evitar roderas de vehículos y destrucción del suelo, y será incluida en el PVA especificando en qué condiciones de humedad del suelo se limitará el tránsito sobre él.

2. Respecto a la tierra vegetal, se procurará la máxima conservación de este recurso in situ, debiéndose retirar únicamente de las superficies estrictamente necesarias para la realización de los trabajos que así lo requieran, como zanjas, saneo y refuerzo del cimiento de viales, cimentaciones de equipamientos, etc. No se retirará la tierra vegetal de la zona de implantación de seguidores, placas y calles entre ellos.

La tierra vegetal que sea necesaria mover como consecuencia de los movimientos de tierra se acopiará y se extenderá con posterioridad para salvaguardar la capa de tierra vegetal.

3. Dado que la actividad está incluida entre las potencialmente contaminantes del suelo, el promotor deberá remitir a la Dirección General de Calidad Ambiental un informe preliminar de situación, según lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

30 de septiembre de 2025

Número 189

csv: BOA20250930024

14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

4. Los seguidores se instalarán exclusivamente mediante hinca en el terreno. No se admitirá la cimentación mediante hormigonado salvo justificación mediante informe geotécnico externo que deberá ser evaluado y aprobado por el Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Zaragoza.

5. Los procesos erosivos que pudieran generarse a consecuencia de la construcción del parque fotovoltaico deberán ser corregidos durante toda la vida útil de la instalación.

Agua.

1. La realización de obras o la ocupación del Dominio Público Hidráulico o zonas de servidumbre o de policía requerirá de autorización del organismo de cuenca correspondiente.

2. Deben aplicarse medidas relativas a la reutilización de la capa de suelo vegetal para la regeneración vegetal y dotar de una red de drenaje al conjunto de la planta fotovoltaica para canalizar la escorrentía de la zona hacia puntos de desagüe natural. Se debe disponer de los sistemas más eficientes para la recogida y evacuación de aguas de lluvia, con el fin de evitar que las aguas de escorrentía puedan arrastrar lixiviados contaminantes.

Los parques de maquinaria y las zonas de acopios e instalaciones auxiliares se ubicarán a una distancia mínima de 100 m de cualquier cauce temporal o flujo preferente de escorrentía superficial.

3. En caso de generarse aguas residuales, deberán de ser tratadas convenientemente con objeto de cumplir con los estándares de calidad fijados en la normativa.

4. Para el lavado de los paneles se minimizará el consumo de agua.

Flora y vegetación.

1. El diseño final de la planta fotovoltaica se realizará asegurando que de su implantación no se afectarán las zonas de vegetación natural en buen estado de conservación y que sean coincidentes en su composición florística con el hábitat de



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

30 de septiembre de 2025

Número 189

csv: BOA20250930024

interés comunitario prioritario 1520 “Estepas yesosas (*Gypsophiletalia*)”. Así, si bien la planta se prevé ubicar en campos de cultivo y dado que en el EsIA no se incluye una valoración a detalle de las características de las comunidades vegetales existentes en la zona, previamente al inicio de las obras se deberá realizar un estudio a detalle y prospección sobre el terreno para determinar la existencia o no de comunidades vegetales identificables con el citado hábitat, y en caso positivo, adaptar la planta fotovoltaica, tanto en fase de obras como en fase de explotación, a los terrenos sin presencia de vegetación natural correspondiente al hábitat de interés comunitario, o bien, proponiendo o justificando medidas complementarias/compensatorias de recuperación del hábitat en superficies similares en el entorno, siempre de forma consensuada con la Dirección General de Medio Natural, Caza y Pesca. Específicamente, se deberá preservar el terreno natural incluido en el recinto 4 de la zona 2, tal y como se prevé en proyecto.

Además, se mantendrá una distancia mínima respecto a las zonas naturales existentes en el entorno de la parcela de 2 m por parte de cualquier elemento integrante de la planta fotovoltaica. Las zanjas para las líneas eléctricas subterráneas se ejecutarán sin ocupar terrenos con vegetación natural. Para ello, previamente al inicio de las obras, se realizará un jalonamiento de las zonas de obras que limiten con áreas de vegetación natural, que quedarán fuera de implantación de la planta solar y de las zanjas de la línea de evacuación. Para evitar invasiones a estas zonas de vegetación natural, se dispondrá, como primer elemento de la obra, el vallado perimetral, que hará las funciones de jalonamiento. Los vallados perimetrales deberán mantener en todos sus recorridos una distancia mínima de 2 m respecto a la vegetación natural exterior, debiendo retranquearse hacia el interior de las plantas aquellos vallados que no cumplan esta condición. Los vallados perimetrales deberán ajustarse a las zonas con paneles y seguidores, sin extenderse ni cerrar zonas sin implantación industrial.

2. Las zonas de acopio de materiales y parques de maquinaria se ubicarán exclusivamente en terrenos agrícolas, en zonas desprovistas de vegetación o en zonas que vayan a ser afectadas por la instalación del parque o viales, evitando afectar a la vegetación natural. No se dispondrá ningún elemento ni actividad de obra fuera de los vallados de las plantas fotovoltaicas. Bajo ningún concepto se podrá estacionar o maniobrar invadiendo las zonas con vegetación natural ni transitar campo a través sobre ellas ni hacer uso alguno de las edificaciones agrícolas y balsas circundantes.

3. En la gestión de la vegetación en el interior de la planta fotovoltaica, se mantendrá una cobertura vegetal adecuada para favorecer la creación de un biotopo lo más parecido posible a los hábitats circundantes o potenciales de la zona de forma que pueda albergar comunidades florísticas y faunísticas propias de los terrenos existentes en el entorno. Para ello, en fase de explotación, se evitará la



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

30 de septiembre de 2025

Número 189

csv: BOA20250930024

corta o destrucción de especies de matorral estepario que puedan colonizar los terrenos situados en el interior de la planta solar. El control del crecimiento de la vegetación que pudiera afectar a los paneles solares se realizará tan solo en las superficies bajo los paneles solares u otras instalaciones, dejando crecer libremente la vegetación en aquellas zonas no ocupadas. Se realizará preferentemente mediante pastoreo de ganado y, como última opción, mediante medios manuales y/o mecánicos. En ningún caso se admite la utilización de herbicidas u otras sustancias que puedan suponer la contaminación de los suelos y las aguas. El lavado de los paneles se realizará sin productos químicos.

4. Previamente al inicio de las obras se presentará ante el INAGA un Plan de restauración edáfica y vegetal a detalle con cartografía de las superficies finalmente afectadas y que garantice la restauración vegetal de las zonas ocupadas temporalmente por las obras. El Plan de Restauración Ambiental deberá extenderse a todas las zonas afectadas por las obras que no vayan a tener uso durante la fase de explotación (tanto de la PFV como de la línea de evacuación) e incluirá las calles entre seguidores, que serán ligeramente ripadas o subsoladas para su descompactación y regularización.

Fauna.

1. Teniendo en cuenta que el proyecto se ubica en territorios con posible presencia de alondra ricotí, los trabajos que impliquen movimientos de tierras o utilización de maquinaria pesada se programarán directamente entre los meses de agosto a febrero, fuera de los períodos de nidificación de la especie. Además, para el resto de los trabajos, se realizará un estudio específico y de prospección faunística durante las fases preoperacional y operacional de obra, con el objeto de determinar la presencia de especies catalogadas y tomar las medidas necesarias para no afectar a las mismas. La prospección faunística se realizará dentro y fuera de los vallados de la planta fotovoltaica, más aquellas zonas situadas hasta 1 km de distancia, para determinar la presencia de especies de fauna catalogada como amenazada o de interés, y especialmente de avifauna nidificando o en posada en la zona, según las especies identificadas en el EsIA y en el estudio de avifauna o con presencia en la zona (especies como alondra ricotí, ganga, ortega, chova piquirroja, aguilucho cenizo, milano real, alimoche, etc.). En caso de que la prospección arroje un resultado positivo para cualquier especie, se reducirán las acciones ruidosas y molestas que puedan afectar a la especie identificada, adaptando el calendario de obras a la realización de las obras más ruidosas o de mayor impacto a los períodos que no coincidan con los meses de nidificación de las especies observadas (normalmente de marzo a julio).

2. El cerramiento perimetral será permeable a la fauna, disponiendo vallado cinegético, dejando un espacio libre desde el suelo de 20 cm y pasos a ras de suelo



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

30 de septiembre de 2025

Número 189

csv: BOA20250930024

cada 50 m, como máximo, con unas dimensiones de 50 cm de ancho por 40 cm de alto, como mínimo. Carecerá de elementos cortantes o punzantes como alambres de espino o similar. Para hacerlo visible a la avifauna, se instalará a lo largo de todo el recorrido, tanto en la parte superior como a media altura del mismo una cinta o feje (con alta tenacidad, visible y no cortante) o bien placas metálicas o de plástico de 25 cm x 25 cm x 0,6 mm o 2,2 mm de ancho, dependiendo del material, una en cada vano. Si se disponen placas, se sujetarán al cerramiento en dos puntos con alambre liso acerado para evitar su desplazamiento, colocándose al menos dos placas por vano entre postes y con una distribución al tresbolillo en diferentes alturas. El vallado perimetral respetará en todo momento los caminos públicos en toda su anchura y trazado, permitirá el acceso a las fincas no incluidas en la planta y tendrá el retranqueo previsto por la normativa urbanística.

3. No se instalarán luminarias en el perímetro ni en el interior de la planta. Únicamente se instalarán puntos de luz en la entrada del edificio de control y orientados de tal manera que minimicen la contaminación lumínica.

4. En la fase de explotación se llevará a cabo un seguimiento de la siniestralidad de fauna en las plantas fotovoltaicas y los vallados. Se eliminarán las bajas de animales domésticos y/o salvajes que se localicen en el interior o periferia de las mismas, evitando la atracción de aves carroñeras. Para ello, se comunicará inmediatamente el hallazgo de cadáveres de fauna silvestre en el entorno de la planta al cuerpo de Agentes de Protección de la Naturaleza del Área Medioambiental correspondiente al ámbito de la PFV (Zaragoza), y se seguirán sus instrucciones al respecto.

5. La gestión de la vegetación en el interior de la planta fotovoltaica, especificada en el punto 3 del apartado de Flora y vegetación, se realizará fuera de la época reproductiva y premigratoria de la avifauna esteparia (marzo a agosto), con la finalidad de minimizar las potenciales afecciones sobre estas especies y evitar afecciones directas sobre posibles puntos de nidificación o ejemplares que pudieran hallarse en el interior de las plantas solares. Durante el periodo de nidificación (marzo a julio), las actuaciones a realizar en el interior de la planta solar se limitarán a únicamente aquellas específicas imprescindibles para el funcionamiento de la planta.

6. Cualquier medida complementaria o compensatoria propuesta en el EslA, en el estudio de avifauna de ciclo anual completo, o como medidas complementarias de recuperación del hábitat en superficies similares en el entorno para favorecer condiciones de hábitat faunístico y el asentamiento de poblaciones de avifauna esteparia, o bien otras medidas a proponer con posterioridad en función de los resultados de la vigilancia ambiental, deberá ser coordinadas y validadas por el Servicio de Biodiversidad de la Dirección General de Medio Natural, Caza y Pesca,



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

30 de septiembre de 2025

Número 189

csv: BOA20250930024

del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, ante la que se presentará la propuesta de medidas adicionales o complementarias, con detalle de las medidas a ejecutar, diseño, localización precisa y coste. Estas medidas, así como el resto de medidas propuestas en relación con el desarrollo de hábitats para la fauna podrán ser ampliadas con nuevas medidas en función de que se detecten impactos no previstos en el EsIA a partir del desarrollo del Plan de vigilancia ambiental, y siempre y cuando se estime viable su propuesta tras el correspondiente estudio.

Paisaje.

1. La integración paisajística y restauración ambiental deberá ejecutarse al haber finalizado las obras y tras haberse garantizado la limpieza total del entorno de la obra de restos y residuos. La tierra vegetal se acopiará en cordones que no superen el metro de altura, para evitar su compactación. Se podrá extender la tierra vegetal procedente del saneo de viales y cimentaciones, en espesores máximos de 30 cm de espesor, perfilado y sin compactar, de manera que se aproveche el banco de semillas que albergue. Se podrá realizar la plantación mediante roturación y siembra de especies autóctonas.
2. Se ejecutará una franja vegetal en torno a los vallados perimetrales por sus partes externas (no se incluyen los límites interiores entre recintos o distintas plantas solares), para mitigar el impacto paisajístico y riesgo de colisión de la avifauna. Esta franja vegetal se realizará con especies propias de la zona y del HIC 1520, mediante plantación al tresbolillo de plantas procedentes de vivero de, al menos, dos savias en una densidad suficiente, de forma que se minimice la afección de las instalaciones fotovoltaicas sobre el paisaje. Se realizarán riegos periódicos al objeto de favorecer el más rápido crecimiento durante al menos los tres primeros años desde su plantación. Se realizará la reposición de marras que sea necesaria para completar el apantallamiento vegetal. No se dispondrá esta franja vegetal en aquellos tramos del perímetro externo que linden con teselas de vegetación natural arbustiva o arbórea que alcance los 2 m de altura o en zonas donde se pueda afectar a vegetación natural existente. En aquellos tramos del perímetro en que los retranqueos previstos en la normativa respecto a caminos u otros no permitan la creación de la franja vegetal se podrá reducir la franja vegetal de manera justificada y sin perjuicio de que se deba realizar un apantallamiento vegetal en estas zonas.

Además, tal y como se determina en el EsIA, se llevará a cabo la creación de bosquetes compuestos por especies de flora autóctona potencial o presentes en el ámbito del proyecto que formen estructuras arbustivas y especies de mayor porte, cuyo objetivo es romper el impacto visual de la propia instalación, sirviendo a su vez como zona de refugio y sombra para diversas especies de fauna



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

30 de septiembre de 2025

Número 189

csv: BOA20250930024

3. Los módulos fotovoltaicos incluirán un acabado con un tratamiento químico antirreflectante, que minimice o evite el reflejo de la luz.

Patrimonio cultural.

1. En su caso, se cumplirán las medidas que pudiera determinar la Dirección General de Patrimonio Cultural en la emisión de informes o resoluciones. Si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos arqueológicos o paleontológicos deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Cultura y Patrimonio para su correcta documentación y tratamiento (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69).

Salud.

1. En relación con los niveles de ruido y vibraciones generados durante la fase de obras y la fase de funcionamiento, se tendrán en cuenta los objetivos de calidad acústica establecidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón. En cualquier caso, la velocidad de los vehículos en el interior de la planta se reducirá a 20 km/h como máximo.

Medio socioeconómico.

1. Los cortes y restricciones de paso en caminos se reducirán al mínimo indispensable y se avisará a la población local y usuarios de los mismos con la suficiente antelación, proponiendo rutas alternativas. Cualquier camino u otra infraestructura viaria que sea afectada por el proyecto deberá ser restituida debiendo garantizarse la continuidad de cualquier camino que quede afectado o interrumpido por la implantación.

C) Plan de vigilancia ambiental.

1. Antes del inicio de las obras, la dirección de obra incorporará a un titulado superior como dirección ambiental para supervisar la adecuada aplicación de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de vigilancia, incluidas en el estudio de impacto ambiental y en el presente condicionado, que comunicará, igualmente, al Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Zaragoza y al Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

2. Se desarrollará el Plan de vigilancia ambiental que incluirá tanto la fase de construcción y desmantelamiento, como la fase de explotación de las instalaciones



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

30 de septiembre de 2025

Número 189

csv: BOA20250930024

de generación de energía eléctrica solar fotovoltaica, y se prolongará, al menos, hasta completar cinco años de funcionamiento de las instalaciones. Pasados cinco años y en función de los resultados que se obtengan, el promotor podrá solicitar una revisión de la periodicidad y alcance del seguimiento, o el levantamiento de la obligación de realizar el Plan de vigilancia ambiental durante el resto de la fase de explotación ante el órgano sustitutivo para que se pronuncie sobre el asunto por ser de su competencia. El Plan de vigilancia ambiental incluirá con carácter general lo previsto en el estudio de impacto ambiental y en sus documentos anexos y complementarios, en la declaración de impacto ambiental y los contenidos establecidos en los siguientes epígrafes:

- Se comprobarán las labores de restauración ambiental y paisajística, el estado de las superficies restauradas, su evolución y el grado de consecución de los objetivos del Plan de Integración y Restauración Ambiental, conforme al Plan de restauración y apantallamiento vegetal. Se incluirá un seguimiento de la evolución del sustrato herbáceo y los pies arbóreos-arbustivos de las plantaciones perimetrales y/o interiores, y en caso de observar un mal estado de estos, se procederá a su sustitución y se contemplará el cambio de especies, buscando su correcto desarrollo natural. En el supuesto de la evolución de los ejemplares plantados no sea la adecuada se analizará, junto al Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Zaragoza, la conveniencia de implantar ejemplares de otras especies propias del entorno. Análogamente, se comprobará el adecuado desarrollo y permanencia de la cubierta vegetal herbácea bajo los paneles solares.
 - El PVA incluirá el seguimiento y documentación de las prospecciones de fauna previas a la ejecución de las obras indicadas en la condición 1 del apartado fauna de la declaración de impacto ambiental, registrando todos los hallazgos y las medidas adoptadas.
 - El PVA incluirá los resultados del seguimiento de la siniestralidad y uso del espacio por parte de las aves en el parque fotovoltaico, determinando la variación en abundancia, riqueza y distribución de especies en la zona.
 - El PVA deberá incluir el seguimiento de la efectividad de la permeabilidad del vallado de la instalación para el tránsito de la fauna de mayor tamaño durante el funcionamiento del proyecto, estableciendo, en su caso, las medidas oportunas para permitir el libre tránsito de la fauna de mayor tamaño y reducir así la fragmentación del territorio.
3. En función de los resultados del Plan de vigilancia ambiental, se establecerá la posibilidad de adoptar cualquier otra medida adicional de protección ambiental que se estime necesaria en función de las problemáticas ambientales que se pudieran



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

30 de septiembre de 2025

Número 189

csv: BOA20250930024

detectar, de manera que se corrijan aquellos impactos detectados y que no hayan sido previstos o valorados adecuadamente en el estudio de impacto ambiental o en su evaluación.

4. Durante la fase de construcción y desmantelamiento, los informes del Plan de vigilancia ambiental serán mensuales con un informe final con conclusiones que resumirá todos los informes anteriores. Durante la fase de explotación, los informes de seguimiento serán cuatrimestrales junto con un informe anual con conclusiones.

5. El promotor deberá completar adecuadamente el Programa de vigilancia ambiental, recogiendo todas las determinaciones contenidas en la presente declaración de impacto ambiental, incluyendo sus fechas o listados de seguimiento. El Programa de vigilancia ambiental definitivo será remitido por el promotor al órgano sustantivo, a efectos de que pueda ejercer las competencias de inspección y control, facilitándose copia de este al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con el fin de que quede completo el correspondiente expediente administrativo. Conforme a lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 6 de diciembre, el Programa de vigilancia ambiental y el listado de comprobación se harán públicos en la sede electrónica del órgano sustantivo, comunicándose tal extremo al órgano ambiental.

En todo caso, el promotor ejecutará todas las actuaciones previstas en el Programa de Vigilancia Ambiental de acuerdo con las especificaciones detalladas en el documento definitivo. De tal ejecución dará cuenta a través de los informes de seguimiento ambiental. Estos informes de seguimiento ambiental estarán fechados y firmados por el técnico competente responsable de la vigilancia y se presentarán en formato digital (textos, fotografías y planos en archivos con formato .pdf que no superen los 20 MB, datos y resultados en formato exportable e información georreferenciada en formato .shp, huso 30, datum ETRS89). Dichos informes se remitirán al órgano sustantivo y al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Medio Ambiente y Turismo. En función de los resultados del seguimiento ambiental de la instalación y de los datos que posea el Departamento de Medio Ambiente y Turismo, el promotor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental.

6. De conformidad con el artículo 33.g de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se promoverá ante el órgano sustantivo (Dirección General de Energía y Minas) y antes del inicio de las obras, la creación de una Comisión de seguimiento para garantizar la aplicación adecuada de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de seguimiento ambiental recogidas en el estudio de impacto ambiental y en esta Resolución, así como analizar y proponer, en su caso, medidas adicionales. La comisión



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

30 de septiembre de 2025

Número 189

csv: BOA20250930024

estará compuesta, como mínimo, por un representante del Servicio Provincial del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia de Zaragoza, del Servicio Provincial del Departamento de Medio Ambiente y Turismo de Zaragoza, de la Dirección General del Medio Natural, del Instituto aragonés de Gestión Ambiental (en calidad de observador) y de la/las empresas responsables de los seguimientos ambientales para el promotor, reuniéndose con una periodicidad mínima anual.

En función de los análisis y resultados obtenidos, esta Comisión podrá recomendar ante el órgano sustantivo la adopción de medidas adicionales preventivas, correctoras y/o complementarias para minimizar los efectos producidos, o en su caso, la modificación, reubicación o anulación de instalaciones evaluadas en función de las afecciones identificadas, incluido el desmantelamiento de la instalación.

Si el órgano sustantivo así lo estima conveniente, podrá valorar la incorporación de esta instalación a una Comisión de Seguimiento ya existente en la zona. De igual manera se podrán incorporar a esta misma comisión de seguimiento ambiental futuras ampliaciones y nuevas instalaciones de generación de energías renovables en la zona u otras instalaciones que compartan las infraestructuras de evacuación.

De acuerdo con el artículo 33.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente declaración de impacto ambiental se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

De acuerdo con lo dispuesto en su artículo 34.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección ambiental de Aragón, apartado 2, la presente declaración de impacto ambiental perderá su vigencia en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón". El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental en los términos previstos en el artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Zaragoza, 14 de agosto de 2025.
El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ